



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UMB
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

UNEVE/AG/CECI/008/042015

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO QUE EN MATERIA DE APOYO ACADÉMICO CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN ADELANTE "LA UMB", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN C.E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA, EN ADELANTE "LA UNEVE", CONVINIENDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Señalan "LAS PARTES" tener celebrado un Convenio General de Colaboración Académica, instrumento al que correspondió el número UNEVE/AG/CGC/005/032015.
2. Que el objetivo de dicho convenio fue, según quedó determinado en la cláusula primera, la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.
3. Que en la cláusula tercera del instrumento principal se estipuló que para la ejecución de las actividades académicas "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".
4. Que en mérito de lo expuesto, es que concurren a través del presente documento para la firma de un Convenio Específico, mismo que somete al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "LA UMB" DECLARA:
 - I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
 - I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
 - I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación

y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.

- I.4. Que el Dr. en E. Bártoło Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento que expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto de Creación de "LA UMB".
- I.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. LA "UNEVE" DECLARA:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 22 de diciembre de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, en el marco del convenio de coordinación suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México, que tuvo como objetivo principal la creación, operación y apoyo financiero de la Institución.
- II.2. Que con fundamento en el artículo 3 del Decreto de Creación, tiene por objeto impartir Educación Pública Superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes, con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, formar individuos con actitud científica, creativos con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.
- II.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas.
- II.4. Que el M. en C. E. José Ángel Fernández García en su carácter de Rector, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de México en fecha 30 de julio de 2013, así como a lo dispuesto en el artículo 17 fracción I del Decreto de Creación.
- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Central s/n, casi esquina con avenida Leona Vicario, Colonia Valle de Anáhuac, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UMB
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

UNEVE/AG/CECI/008/042015

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

UNICO.- Que en virtud de las razones expresadas en las declaraciones que anteceden, manifiestan su interés por celebrar el presente convenio, por medio del cual establecerán las bases, a través de las cuales llevarán a cabo el desarrollo de actividades conjuntas de apoyo académico.

Por lo anterior y con el propósito de estar en posibilidad de cumplir de manera pertinente con los objetivos que cada una tiene programados por norma, están conformes en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan por medio del presente instrumento, crear las condiciones adecuadas para la impartición del Diplomado "Docencia universitaria con adultos y adultos mayores" en las áreas de derecho, administración y afines o aquellos que convengan; asimismo dado el perfil, experiencia y preparación académica, en primera instancia serán brindados por la Dra. Gloria E. Hernández Flores en el Campus de "LA UNEVE" para profesores internos y/o externos; sin menoscabo de que posteriormente, sean designados otros académicos que reúnan las características profesionales para ofrecerlos.

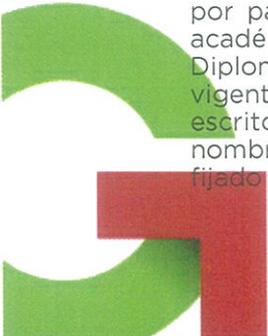
"LA UNEVE" certificará el diplomando a través de una constancia por módulo, una vez cumplidos los requisitos de acreditación y un Diploma final al haber concluido los tres módulos con sus respectivas acreditaciones; el Diploma será calzado por la firma de los Rectores de "LA UNEVE" y "LA UMB" y llevará el logotipo de ambas instituciones, a través de los cuales quedará ratificada su valía académica, misma que también será refrendada con la rúbrica de quien haya impartido el diplomado o curso.

SEGUNDA.- Queda convenido por "LAS PARTES" que el diseño de los programas de trabajo del diplomado estarán bajo la responsabilidad de la Dra. Gloria E. Hernández Flores; y con el propósito de que cumpla con los requisitos académicos de rigor, se conviene que tendrá una duración mínima de 120 horas.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a verificar que los interesados cumplan con los requisitos establecidos, normas e instrucciones que surjan con objeto de la operatividad y ejecución del presente convenio y el diplomado como lo es el pago oportuno de los participantes, presentar una carta con exposición de motivos, exhibir cédula profesional y la entrevista en el momento en que se indique.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que la cuota de recuperación que se cubrirá por el diplomado será de **\$7,748.00 (siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** por participante que le dará derecho a recibir, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, las constancias por módulo y el diploma al finalizar el Diplomado, así como las antologías; dichas cuotas en apego a las que se encuentran vigentes y autorizadas en "LA UNEVE", las cantidades han quedado asentadas por escrito y firmadas por cada uno de los representantes que más adelante serán nombrados. De la misma manera, convienen en que los tiempos tentativos que han fijado para su verificación son:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



EVENTO	FECHAS
PERIODO DE ENTREVISTAS	16 DE ABRIL DE 16 A 18 HRS. 21 DE ABRIL DE 10 A 12 HRS.
PERIODO DE INSCRIPCIONES	16 A 21 DE ABRIL DE 2015
INICIO DEL DIPLOMADO	23 DE ABRIL DE 2015

QUINTA.- Como producto de este convenio de colaboración se ofrecerá un descuento de hasta un 50% a 8 integrantes del grupo de trabajo de estudiantes de la Unidad de Estudios Superiores para Adultos Mayores (UnExp); esto es, solo cubrirán una cantidad \$3,874.00 (tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100M.N.) diferido en tres exhibiciones de \$1,291.33 (un mil doscientos noventa y un pesos 33/100 M.N.) cada una y a 12 estudiantes externos se les permitirá el pago completo diferido en tres exhibiciones de \$2,582.66 (dos mil quinientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.).

SEXTA.- Convienen "LAS PARTES" que dada su trayectoria y preparación académica, la Dra. Gloria E. Hernández Flores será la profesora titular del Diplomado y como profesora adjunta estará la Lic. Angélica Álvarez Ávila, académica de "LA UNEVE", así como 3 expertos externos que serán elegidos de común acuerdo por "LAS PARTES" con el propósito de que éstos cumplan con el perfil requerido para impartir el Diplomado, materia del presente convenio.

Asimismo están de acuerdo en que los recursos que ingresen por concepto de inscripción a los cursos y diplomados será Administrado en su totalidad por "LA UNEVE", misma que actúa como facilitador de sus instalaciones y avala académicamente los cursos o diplomados; dichos ingresos serán utilizados para los gastos que se generen, mismos que se expresan en la cláusula séptima siguiente.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están conformes en que todo lo relacionado con la parte académica del Diplomado será de la exclusiva y total responsabilidad de "LA UMB". "LA UNEVE" será responsable de la difusión, en su caso la contratación de los profesores que lo impartirán, así como el pago de sus honorarios; el costo que tendrán, las sedes donde serán impartidos; así como la administración de los recursos que por ello se obtengan.

Las costas a que se hace referencia, tentativamente, se aplicarán de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
Pago a profesor titular	\$45,000.00
Pago a profesor adjunto	\$10,500.00
Pago a profesores invitados	\$4,500.00
Publicidad	\$1,000.00
Servicio de Cafetería	\$5,000.00
Antologías	\$20,000.00
Total de egresos	\$89,000.00
Ingresos esperados	\$123,968.00
Remanente a favor de UNEVE	\$34,968.00

“LAS PARTES” están conformes en que los honorarios a cubrir y señalados en el cuadro que antecede podrán variar, de acuerdo a la matrícula que se inscriba, toda vez que el Diplomado materia del presente convenio es autofinanciable; en este caso, convendrán el monto a pagar por ese concepto.

OCTAVA.- Para fines de seguimiento del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en designar como sus representantes a la M.E. en G. María de Jesús Moreno Moreno, por lo que se refiere a “LA UNEVE” y a la Dra. Gloria E. Hernández Flores, por cuanto hace a “LA UMB”.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y su vigencia será por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de su firma, lo que no obsta para que pueda darse por terminado sin ninguna responsabilidad cuando así lo decidan y por razones naturales de sus funciones, lo cual será notificado con treinta días hábiles de anticipación; sin embargo, aquellas actividades que estén en trámite o en curso concluirán según lo programado

DÉCIMA.- Declaran “LAS PARTES” que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su ejecución o interpretación será resulta de común acuerdo; a través de sus representantes, mismos que han sido designados en la cláusula OCTAVA que antecede, estando de acuerdo en que las resoluciones que alcancen tendrán toda la fuerza legal necesaria, asentando tal circunstancia por escrito; en todo caso y de persistir la diferencia, están conformes en someterse al arbitraje de los tribunales Civiles del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciado desde ahora al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de abril 2015, conservando un ejemplar original cada una de “LAS PARTES” suscribientes.

POR LA UMB

POR LA UNEVE

DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA

M. EN C.E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA

TESTIGOS

DRA. GLORIA E. HERNÁNDEZ FLORES

M.E. EN G. MARÍA DE JESÚS MORENO
MORENO

